

	<p><b>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público</b></p> <p><b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA</b></p>	<p><b>Proceso: Ejecutivo Singular</b></p> <p><b>Demandante: Banco Agrario S.A.</b></p> <p><b>Demandado: DIANA MERCEDES TOTENA</b></p> <p><b>Radicación: 2022-00033-00</b></p> <p><b>Asunto: Auto libra mandamiento de pago</b></p>
---	--	--

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Valle de San Juan, Tolima, (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Del documento acompañado con la presente demanda se observa que hay a cargo del deudor una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar una cantidad líquida de dinero. En tal virtud el Juzgado de acuerdo a lo estipulado en el Art. 430 y 431 del C.G.P y el Art. 671 del Código de Comercio, libra orden de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, Sociedad de economía mixta del orden Nacional, con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C y en contra **DIANA MERCEDES TOTENA, C.C. No. 28.968.333**, . Municipio por las siguientes sumas de dinero, inmersas dentro del Pagaré No. **066806100006179**.

a) Por la suma de \$ 5.000.000 en M/cte., por concepto de capital.

b) Por la suma de \$ 666.727 en M/cte., a una Tasa de Intereses Remuneratoria del DTF + 6.7 PUNTOS EFECTIVO ANUAL para la obligación No. 725066800125871 por concepto de intereses remuneratorios desde el 12 DE AGOSTO DEL 2021 AL DÍA 03 DE OCTUBRE DEL 2022, tasa liquidada conforme a lo reflejado en la tabla de amortización anexa al pagaré base de recaudo donde están las condiciones pactadas del crédito otorgado, las cuales se encuentran en el valor spread, en consonancia con las instrucciones entregadas por el demandado.

c) Por la suma correspondiente por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida y certificado por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 04 DE OCTUBRE DEL 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**TERCERO:** Que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada **DIANA MERCEDES TOTENA** y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero, inmersas dentro del Pagaré No. **066606100009379**.

a) Por la suma de \$ 6.767.497 en M/cte., por concepto de capital.

	<p><b>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público</b></p> <p><b>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA</b></p>	<p><b>Proceso: Ejecutivo Singular</b></p> <p><b>Demandante: Banco Agrario S.A.</b></p> <p><b>Demandado: DIANA MERCEDES TOTENA</b></p> <p><b>Radicación: 2022-00033-00</b></p> <p><b>Asunto: Auto libra mandamiento de pago</b></p>
---	--	--

b) Por la suma de \$ 985.556 en M/cte., a una Tasa de Intereses Remuneratoria del DTF + 4.66 PUNTOS EFECTIVO ANUAL para la obligación No. 725066600130203 por concepto de intereses remuneratorios desde el 14 DE ABRIL DEL 2021 al día 03 DE OCTUBRE DEL 2022, tasa liquidada conforme a lo reflejado en la tabla de amortización anexa al pagaré base de recaudo donde están las condiciones pactadas del crédito otorgado, las cuales se encuentran en el valor spread, en consonancia con las instrucciones entregadas por el demandado.

c) Por la suma correspondiente por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida y certificado por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 04 DE OCTUBRE DEL 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**CUARTO:** Que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada **DIANA MERCEDES TOTENA** y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero, inmersas dentro del Pagaré No. **4866470214317745**.

a) Por la suma de \$ 999.066 en M/cte., por concepto de capital.

b) Por la suma de \$ 92.879 en M/cte., para la obligación No. **4866470214317745** por concepto de intereses remuneratorios desde el 29 DE JUNIO DEL 2021 al día 03 DE OCTUBRE DEL 2022, tasa liquidada conforme a lo reflejado en la tabla de amortización anexa al pagaré base de recaudo donde están las condiciones pactadas del crédito otorgado, las cuales se encuentran en el valor spread, en consonancia con las instrucciones entregadas por el demandado.

c) Por la suma correspondiente por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida y certificado por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 04 DE OCTUBRE DEL 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**QUINTO:** Que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada **DIANA MERCEDES TOTENA** y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero, inmersas dentro del Pagaré No. **4481850005414329**.

d) Por la suma de \$ 1.737.580 en M/cte., por concepto de capital.

	<p><b>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público</b></p> <p><b>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA</b></p>	<p><b>Proceso: Ejecutivo Singular</b>  <b>Demandante: Banco Agrario S.A.</b>  <b>Demandado: DIANA MERCEDES TOTENA</b>  <b>Radicación: 2022-00033-00</b>  <b>Asunto: Auto libra mandamiento de pago</b></p>
---	--	--

e) Por la suma de \$ 100.622 en M/cte., para la obligación No. **4481850005414329** por concepto de intereses remuneratorios desde el 01 DE FEBRERO DEL 2022 al día 03 DE OCTUBRE DEL 2022, tasa liquidada conforme a lo reflejado en la tabla de amortización anexa al pagaré base de recaudo donde están las condiciones pactadas del crédito otorgado, las cuales se encuentran en el valor spread, en consonancia con las instrucciones entregadas por el demandado.

f) Por la suma correspondiente por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida y certificado por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 04 DE OCTUBRE DEL 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**SEXTO:** Que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada **DIANA MERCEDES TOTENA y** a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero, inmersas dentro del Pagaré No. **066806100005206**.

a) Por la suma de \$ 1.000.000 en M/cte., por concepto de capital.

b) Por la suma de \$ 25.719 en M/cte., a una Tasa de Intereses Remuneratoria del DTF + 2.0 PUNTOS EFECTIVO ANUAL para la obligación No. 725066800106185 por concepto de intereses remuneratorios desde el 18 DE ENERO DEL 2022 al día 03 DE OCTUBRE DEL 2022, tasa liquidada conforme a lo reflejado en la tabla de amortización anexa al pagaré base de recaudo donde están las condiciones pactadas del crédito otorgado, las cuales se encuentran en el valor spread, en consonancia con las instrucciones entregadas por el demandado.

c) Por la suma correspondiente por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida y certificado por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 04 DE OCTUBRE DEL 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Y por las costas que se causen en este proceso. Lo cual hará el demandado en el término de cinco (5) días

Notifíquese personalmente el contenido este auto a la demandada en la forma establecida en el Art. 438 del C.G.P.

	<b>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público</b>  <b>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA</b>	<b>Proceso: Ejecutivo Singular</b> <b>Demandante: Banco Agrario S.A.</b> <b>Demandado: DIANA MERCEDES TOTENA</b> <b>Radicación: 2022-00033-00</b> <b>Asunto: Auto libra mandamiento de pago</b>
---	--	---

Se le reconoce personería Jurídica para actuar en el presente proceso a la Doctora LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ

NOTIFÍQUESE

El Juez.



**FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA**